

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Consulta: 1/2015

Fecha: 16 de enero de 2015

Materia: Aplicación normas internacionales. Incapacidad permanente total. Incremento del 20%. Compatibilidad pensión de vejez extranjera.

ASUNTO CONSULTADO:

Posibilidad de reconocer o mantener el incremento del 20% a un pensionista de incapacidad permanente total al que otro Estado le reconoce una pensión de vejez en aplicación de las normas internacionales.

RESPUESTA:

De acuerdo con las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de enero de 2004 y de 13 de abril de 2005, cuando al pensionista de incapacidad permanente se le reconoce una pensión de jubilación compatible con la de incapacidad, el vacío de recursos económicos que intenta cubrir el incremento que regula el artículo 139.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ya no existe porque la pensión de jubilación suple la falta de rentas procedentes del trabajo.

Por otra parte, las normas internacionales de coordinación en materia de seguridad social (artículos 5 del Reglamento 883/04, 12.3 del Reglamento 1408/71, 13.5 del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, y disposiciones similares de los Convenios bilaterales de seguridad social) permiten aplicar las reglas nacionales de incompatibilidad de la pensión con la actividad laboral cuando ésta se ejerce en el territorio del otro país.

De acuerdo con lo anterior, la pensión de vejez reconocida por otro Estado, que participa de la naturaleza de rentas sustitutivas del trabajo, es incompatible con el incremento del 20% de la pensión de incapacidad permanente total.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 35, letra g), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.